



**RESOLUCIÓN No. 00029431
(03/08/2018)**

Por medio de la cual se declara la vacunación obligatoria contra la rabia bovina en las veredas de La Florida y La Novia 2, en el municipio de Curillo, Caquetá.

**EL GERENTE SECCIONAL CAQUETÁ DEL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Decreto 1701 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y las Resoluciones Nos. 1676 de 2011 y 673 del 15 de febrero de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que son funciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afectan o puedan afectar las especies agrícolas y pecuarias del país.

Que la rabia de origen silvestre es una grave enfermedad de carácter mortal que afecta a los animales domésticos y en especial a los bovinos.

Que en el Departamento de Caquetá se ha evidenciado por parte del laboratorio de diagnóstico veterinario, según reporte de análisis S01180001982 emitida el 01 de agosto de 2018, la presencia de la enfermedad en el predio La Esperanza, ubicado en la vereda La Florida, del municipio de Curillo, Caquetá.

Que es necesario establecer medidas sanitarias para prevenir el brote y difusión de esta enfermedad.

Que es deber del ICA como entidad responsable de la sanidad animal del país, prevenir el brote y difusión de dicha enfermedad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la vacunación obligatoria contra la rabia bovina en el Municipio Curillo, departamento del Caquetá, en las siguientes veredas: La Florida y La Novia 2

ARTICULO SEGUNDO: La vacunación debe ser realizada en todos los bovinos mayores de tres meses de edad y revacunarse anualmente.



**RESOLUCIÓN No. 00029431
(03/08/2018)**

Por medio de la cual se declara la vacunación obligatoria contra la rabia bovina en las veredas de La Florida y La Novia 2, en el municipio de Curillo, Caquetá.

PARÁGRAFO: Quedaran exentos de la obligación de vacunar aquellos ganaderos que demuestren mediante la presentación de la factura de compra del biológico haber vacunado en el presente año.

ARTÍCULO TERCERO: El costo del biológico y la vacunación será por cuenta del propietario de los bovinos.

ARTICULO CUARTO: La vacuna se debe conservar en refrigeración a temperaturas entre 3 y 7 grados centígrados y tomar las medidas de esterilización de agujas y equipos utilizados para esta labor.

ARTÍCULO QUINTO: Funcionarios del ICA o entidad en la que el ICA delegue podrán según el caso supervisar la ejecución de la vacunación.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA están en la obligación de hacer cumplir las disposiciones de la presente resolución. Así mismo gozarán en el desempeño de las funciones del amparo y protección de las autoridades civiles y militares y tendrán carácter de policía sanitario, de acuerdo al Decreto 1071 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las violaciones a cualquiera de las normas establecidas en la presente resolución, serán sancionadas administrativamente por el ICA mediante resolución motivada de acuerdo al Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las acciones penales, civiles que corresponda.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCIÓN No. 00029431
(03/08/2018)

Por medio de la cual se declara la vacunación obligatoria contra la rabia bovina en las veredas de La Florida y La Novia 2, en el municipio de Curillo, Caquetá.

Dada en Florencia a los 03/08/2018

JAIR ALDANA
Gerente Seccional Caquetá

Proyectó: Richard Mendoza Espindola - Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisado: Miguel Angel Molina Franco - Gerencia Seccional Caquetá
VoBo: Carlos Andres Medina Ospina - Dirección Técnica de Sanidad Animal

